



**ANUNCIO NÚMERO 4426 - BOLETÍN NÚMERO 132**  
**MARTES, 14 DE JULIO DE 2015**

***“Modificación de acuerdo sobre carrera profesional horizontal”***

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**CONSORCIOS**  
**CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES**  
**DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**  
**Badajoz**

Por el Sr. Presidente del Consorcio Medioambiental, se ha dictado decreto cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto: En Badajoz, a seis de julio de dos mil quince.

Dada cuenta del acuerdo de la Junta General del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz, en sesión ordinaria celebrada el día once de junio de dos mil quince, que aprobó por unanimidad la propuesta de modificación del acuerdo sobre carrera profesional horizontal de los empleados públicos de dicho Consorcio de fecha veintiséis de mayo de dos mil diez (B.O.P. n.º 121, de 29/6/2010).

Dada cuenta de la encomienda de gestión a la Diputación de Badajoz por el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales, mediante convenio, ratificado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de febrero de dos mil seis, suscrito el día seis de marzo de dos mil seis, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día veinte de marzo de dos mil seis.

En virtud del artículo 12, letra c) de los estatutos del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil nueve, y de conformidad con la disposición final primera de dicho estatuto, en el ejercicio de las competencias recogidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 34, apartado h) y en el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, en su artículo 61, apartado 12, letra d),

**HE RESUELTO:**

Primero.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la modificación del acuerdo sobre carrera profesional horizontal de los empleados públicos del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz, en los términos que se recoge en el anexo I de la presente resolución.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del texto de la modificación aprobada, el personal podrá solicitar el reconocimiento del nivel I de la carrera profesional horizontal durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación de la referida modificación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Las solicitudes se formularán en el modelo oficial aprobado (B.O.P. número 121, del día 29 de junio de 2010) y deberán presentarse en el Registro General de la Corporación a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Cuarto.- De lo ordenado en la presente resolución queda encargado el Área de RR.HH. y Régimen Interior, que a través del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, Inspección y Coordinación, lo publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo mandó y firma el Sr. Presidente del Consorcio Medioambiental, de la Diputación de Badajoz, de lo que yo, el Secretario Interventor, doy fe.- El Sr. Presidente del Consorcio Medioambiental.- Firmado y rubricado.- El Secretario Interventor.- Firmado y rubricado.”

Badajoz, 6 de julio de 2015.- El Secretario Interventor. Fdo.: Fernando Díaz Risco.

## ANEXO I

### PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL CONSORCIO DE GESTION DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En relación con el acuerdo sobre carrera profesional horizontal de los empleados públicos de este Consorcio, se pone de manifiesto lo siguiente:

1. Con fecha, 6 de mayo de 2010, el Consorcio de Gestión de Servicios Ambientales de la provincia de Badajoz y la representación del personal, firmaron un acuerdo referido a la implantación de la carrera profesional horizontal, que fue ratificado por la Junta General del Consorcio, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2010, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 121, de 29 de junio de 2010.
2. Una vez iniciado el cumplimiento de lo previsto en dicho acuerdo, las partes firmantes, consideran necesario modificar algunos criterios de aplicación de la carrera profesional horizontal, en el sentido de considerar a los empleados públicos que presten servicios en el Consorcio de Gestión de Servicios Ambientales de la provincia de Badajoz mediante contrato laboral indefinido como laborales fijos, a los solos efectos del presente acuerdo. Igualmente se hace necesario precisar o completar algunos términos del acuerdo.
3. En desarrollo del común interés de las partes representadas, se ha desarrollado el correspondiente proceso de negociación al amparo de lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, con carácter general y particularmente por lo dispuesto en el capítulo V del título III, referido al derecho a la negociación colectiva.

Por ello, se propone:

Primero. Dar nueva redacción a la estipulación primera, que queda redactada en los siguientes términos: “El objeto del presente acuerdo es la implantación de la carrera profesional horizontal de los funcionarios de carrera, personal laboral fijo o personal con contrato laboral indefinido del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz, que presten servicios en el mismo y ocupen puestos de la relación de puestos de trabajo del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz, en base a lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Ley de la Función Pública de Extremadura.”

Segundo: Dar nueva redacción al párrafo primero de la disposición transitoria primera, que queda redactada en los siguientes términos: “Los funcionarios de carrera y personal laboral fijo o personal con contrato laboral indefinido que se encuentren en la situación de servicio activo y presten servicio en el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz, a fecha de entrada en vigor del presente acuerdo, podrán solicitar el reconocimiento del nivel 1, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El reconocimiento se hará en el puesto a que se hace referencia en el punto 4.2 de la estipulación cuarta, en que el empleado público se encuentre en activo, o desde el que haya accedido en su caso a la situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género, computándose como ejercicio profesional efectivamente desempeñado el tiempo que haya permanecido en esas situaciones o excedencias, o el tiempo destinado a funciones sindicales o representación de personal.”

Tercero: Dar nueva redacción al párrafo tercero de la disposición transitoria primera, que queda redactada en los siguientes términos: “Excepcionalmente y por una sola vez, en esta ocasión solo se tendrá en cuenta el tiempo de ejercicio profesional para el acceso a este nivel. Y excepcionalmente también en este periodo transitorio, para el computo del ejercicio profesional se tendrá en cuenta el prestado tanto en el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz como en la Diputación de Badajoz para los empleados públicos que fueron objeto de plan de reordenación de recursos humanos, derivados de la creación del Consorcio o posteriores adscripciones derivadas del mismo, así como por cualquier otra forma o procedimiento de adscripción o incorporación.”

Cuarto: Añadir la disposición transitoria tercera, con la siguiente redacción: “Aquellos funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz, que presten servicio en la misma, y hayan accedido a un grupo superior por oposición o concurso-oposición libre, por una única vez se les dará el mismo tratamiento que a aquellos empleados públicos que hubieren accedido por promoción interna, siempre que al acceder al grupo

superior tuvieran la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo en servicio activo del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz o en excedencia voluntaria, ocupando otro puesto con carácter interino en la misma, y reúnan los requisitos a la fecha de publicación de este acuerdo.”

Quinto: Añadir la disposición transitoria cuarta, con la siguiente redacción: “El personal que de conformidad con la redacción dada actualmente reúna los requisitos para el reconocimiento del nivel I, a la fecha de término del plazo de admisión de solicitudes, podrán solicitar dicho reconocimiento durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Sexto: La aplicación del presente acuerdo retrotraerá sus efectos a la fecha en que el trabajador pudiera haber solicitado el derecho al reconocimiento del nivel I.”

Sr. Vicepresidente, Juan Antonio González Gracia.

Anuncio: **4426/2015**

